

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Tercera reunión de la
Comisión Asesora de Nomenclatura
21-25 de setiembre de 1992
Montevideo - Uruguay

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA
A LA NALADISA - ALADI/CR/
RESOLUCION 107

ALADI/CAN/III/dt 1/Add. 1
11 de agosto de 1992

Restringido. Para uso
exclusivo de la reunión

0106 LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.
.....

0106.00.4 Los demás, de aptitudes peleteras:
0106.00.41 Coipo ("nutria") («Myocastor coypus»)
0106.00.42 Visones
0106.00.49 Los demás
.....

4301 PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS,
PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA),
EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 4101,
4102 ó 4103.
.....

4301.80 - Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabe-
za, cola o patas
4301.80.10 De coipo ("nutria") («Myocastor coypus»)
.....

4301.90 - Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables
en peletería
4301.90.10 De visón
4301.90.20 De coipo ("nutria") («Myocastor coypus»)
4301.90.30 De conejo o de liebre
4301.90.90 Los demás

CAPITULO 51 - Nota legal 1 b), quinta línea.

b) "pelo fino", ... de castor, de coipo ("nutria") («Myocastor
coypus»)

ah

Comentario

Con el fin de evitar toda confusión en la correcta identificación y clasificación del animal de aptitudes peleteras Coipo ("nutria"), así como de su piel y en la definición de pelos finos, la Secretaría estima aconsejable incorporar su nombre científico donde están comprendidos, ítem 0106.00.41, 4301.80.10, 4301.90.20 y Nota legal 51-1 b).

1515 LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.

.....

1515.90 - Los demás
1515.90.1 Aceite de oiticica («Licania rígida») y sus fracciones:

1515.90.11 Aceite en bruto

1515.90.19 Los demás

.....

Comentario

Con el fin de identificar en mejor forma el aceite vegetal de "oiticica", la Secretaría sugiere incorporar su nombre científico. De igual manera en el ítem 1518.00.12.

2008 FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

.....

- Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de las subpartida 2008.19:

2008.91.00 -- Palmitos

2008.92 -- Mezclas

2008.92.10 En agua edulcorada o en jarabe

2008.92.20 Con alcohol

2008.92.90 Las demás

.....

Comentario

Se sugiere modificar la redacción de los ítem 2008.92.10 y 2008.92.20, teniendo en cuenta igual desdoblamiento de las demás subpartidas.

- 2921 COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.
.....
- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
- 2921.51 -- o-, m-, y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.51.10 o-, m-, y p-Fenilendiamina
- 2921.51.20 Diaminotoluenos (toluilenodiaminas)
- 2921.51.90 Los demás
- 2921.59 -- Los demás
- 2921.59.10 Bencidina
- 2921.59.20 Aminodifenilaminas
- 2921.59.90 Los demás

Comentario

En la NALADISA se ha individualizado las "aminodifenilaminas" en el ítem 2921.59.20. Las Comunidades Europeas por su parte clasifican la "4-Aminodifenilamina" en la subpartida 2921.51.

El tema merece profundizarse con un estudio adicional dada la discrepancia clasificatoria anotada, y por ello la Secretaría estima conveniente que los países miembros emitan su opinión al respecto. Se señala que la decisión dependerá fundamentalmente de si se consideran "derivados" de la subpartida 2921.51 a los arílicos (aromáticos) o no.

Problema similar se plantea en otros lados, como son en la serie de subpartidas precedentes. Su clasificación actual de las aminodifenilaminas en la NALADISA significa un pronunciamiento implícito negativo.

- 2937 HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.
- 2937.10 - Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados
- 2937.10.11 Corticotrofina (hormona corticotropa ACTH)
- 2937.10.12 Gonadotrofinas
-

Comentario

De acuerdo con varios textos consultados, entre ellos, el Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas y las Notas explicativas en inglés, la denominación más correcta de los productos descritos en los ítem 2937.10.11 y 2937.10.12 es

ah

"corticotrofina" y "gonadotrofinas" ("ph") y no "corticotropina" y "gonadotropinas", y si bien esta corrección pudo haberse efectuado mediante fe de errata, se anota en este documento por cuanto esta terminología se advierte también en la versión en español de las Notas explicativas en los apartados 2), 7) y 8) como en el apartado 4) para el producto "tirotropina" en lugar de "tirotrofina".

En cuanto a la versión en portugués de las Notas explicativas, sólo se señala el apartado 2), por cuanto la terminología de los apartados 4), 7) y 8) es la misma de los textos arriba mencionados.

3003 MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.

.....

.....
3003.90 - Los demás
3003.90.10 Opoterápicos
3003.90.2 Que contengan vitaminas:
3003.90.21 A base de complejo B
3003.90.29 Los demás
3003.90.30 Vermífugos, antisépticos e insecticidas
3003.90.9 Los demás:
3003.90.91 Sustitutos sintéticos del plasma humano
3003.90.99 Los demás

3004 MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.

.....

.....
3004.90 - Los demás
3004.90.10 Opoterápicos
3004.90.20 Vermífugos, antisépticos e insecticidas
3004.90.30 Sustitutos sintéticos del plasma humano
3004.90.90 Los demás

Comentario

La Comisión en su segunda reunión acordó modificar los ítem 3003.90.30 y 3004.90.20, suprimiendo el término "similares" y sustituyéndolo por "insecticidas".

La supresión de este término, efectuado para evitar una indefinición en el alcance de estos ítem, ha tenido un efecto discriminatorio en la clasificación de los demás antiparasitarios

que no fueran vermífugos, los cuales pasaron de inmediato a clasificarse en los ítem residuales de sus subpartidas, hecho que no era intención de la Comisión.

En consecuencia, la Secretaría estima conveniente darle a estos ítem el alcance que tenían anteriormente en la NALADISA, modificándolos nuevamente, con la siguiente redacción: "Insecticidas, vermífugos y demás antiparasitarios y antisépticos".

3204 MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.

- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:

3204.11.00 -- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes

3204.12 -- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes

3204.12.10 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes

3204.12.20 Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes

3204.13.00 -- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes

3204.14.00 -- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes

3204.15.00 -- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los que ya sean utilizables en dicho estado como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes

3204.16.00 -- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes

3204.17.00 -- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes

.....

Comentario

Ampliando el comentario que aparece en el documento ALADI/-CAN/III/dt 1, la Secretaría se permite someter a consideración de la Comisión una inquietud planteada en numerosas ocasiones por distintos países miembros sobre el desdoblamiento de las subpartidas de esta partida.

En efecto, se ha manifestado que las formas de presentación de los productos de esta partida: "en polvo o polvo cristalino" (esto último pone en duda el alcance de "polvo"); "en dispersiones concentradas (en placas, en trozos y similares)", no son tan relevantes para asignarles una apertura y ser un criterio decisivo de clasificación, pero lo que sí sería de interés es que dichos productos estén diferenciados, por ejemplo, entre los colorantes sin dispersar, las preparaciones y los colorantes dispersos.

Además, y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión en su segunda reunión, sería conveniente que en esta oportunidad se analizara el término "placas" que aparece en los textos de varios ítem. Las Notas explicativas en español dice "en plaquitas", mientras que en portugués dice "en escamas" (ver apartado I.C).

Siempre que la Comisión lo considere pertinente, la Secretaría se permite proponer que se supriman los ítem de las subpartidas 3204.11 a 3204.17, inclusive, pero con excepción de la 3204.12 que estaría desglosada en 3204.12.10 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes, y 3204.12.20 Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes, sin objetar que se modifique para subdividir también en base al mismo tipo de criterio una o más de las restantes subpartidas.

CAPITULO 33 - NOTA 3

3. Se consideran «preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética» en la partida 3307, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas que contengan una parte de planta aromática; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; las guatas, fieltro y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

3301 ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.

.....	
3301.26.00	-- De "vetiver" (espinacardo (gramínea))
3301.29	-- Los demás
3301.29.10	De "cabreuva"
3301.29.20	De cedro
3301.29.30	De eucalipto
3301.29.40	De palo rosa
3301.29.50	De sasafrás
3301.29.60	De citronela
3301.29.70	De clavo
3301.29.80	De "lemon grass"
3301.29.90	Los demás
.....	
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.
.....	
3307.90	- Los demás
3307.90.10	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales
3307.90.20	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos
3307.90.90	Los demás

Comentario

La Secretaría presenta a consideración de la Comisión las siguientes modificaciones respecto de la Nota 3 y partidas 3301 y 3307.

1. En la Nota 3 de este Capítulo y de acuerdo con los textos oficiales y de la NALADISA en portugués se propone efectuar ajustes en la redacción de la NALADISA en español, principalmente, lo referente a la armonización del término "cosméticos" en lugar de "maquillaje".
2. Item 3301.26.00. El Diccionario de la Real Academia no reconoce la voz "vetiver" que es una palabra derivada del Tamil (sur de India) recogida por el francés e inglés. La palabra correspondiente en español es "espinacardo", que posee dos significados, ambos referidos a especies odoríferas originarias de la India, una valeriana y una gramínea. El "vetiver" de esta partida del Sistema es la gramínea, del género Andropogon.

3. Item 3301.29.10 De cabreuva. En portugués, "cabreuva" o "cabriúva" (el Diccionario de la Real Academia no reconoce las voces ni otra parecida en español) podrían corresponder tanto al *Myrocarpus frondosus* (de madera aromática y flores verdeamarillentas) como al *Myrocarpus fastigiatus* (del cual se obtiene una esencia oleosa y de flores blancas), también conocido como "cabriúva do campo", "cabriúva-preta" y "cabriúva-vermelha". Ambos producen buena madera.

Es indispensable conocer aquí de cuál se trata para incluir la especificación botánica correspondiente.

4. Item 3301.29.40. El aceite de "palo rosa" incluido en este ítem, no es ni puede ser el Bois de Rose femelle que se identificaba en el Capítulo 44. Es muy probable que se trate de la especie denominada en portugués "pau-rosa" (*Aniba rosaeodora*) y cuya madera contiene un muy apreciado aceite esencial. Como este nombre común se aplica a varias especies diferentes, principalmente de maderas del Capítulo 44, debería individualizarse la especie botánica correspondiente.
5. Item 3307.90.20. De acuerdo con el texto de la partida 3307 y con la modificación propuesta para la Nota 3 de este Capítulo, debe sustituirse en la NALADISA en español el término "maquillaje" por "cosméticos".

3502 ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE PROTEINAS DE LACTOSUERO QUE CONTENGAN, EN PESO, CALCULADO SOBRE LA MATERIA SECA, MAS DEL 80% DE PROTEINAS DE LACTOSUERO), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.

.....

.....

3502.90 - Los demás
3502.90.10 Albúminas
3502.90.90 Los demás

Comentario

Con motivo de la Enmienda 1, a la Nomenclatura del Sistema, se produjo la transferencia de algunos concentrados de proteínas de lactosuero de la partida 3504 a la partida 3502 como albúminas, que la Comisión, al estudiar esta enmienda, indicó que se incorporaban al ítem 3502.90.90. El otro ítem de la subpartida, 3502.90.10, comprende a las "albúminas", que de acuerdo con el texto mismo de la partida incluye estos concentrados de proteínas de lactosuero.

En estas condiciones, la Secretaría anota que no se advierte base legal suficiente para justificar la clasificación de estos concentrados en un ítem residual que sólo puede dar cabida a productos que no sean albúminas, por lo que sugiere dos posibles

ah

soluciones por parte de la Comisión: primero, se rectifique la clasificación y segundo, se la consolida modificando el texto del ítem 3502.90.10 para excluir específicamente estos concentrados, con lo cual este tipo de albúmina no se clasificaría con las restantes (lo buscado por la reforma del Sistema Armonizado) sino con los aluminatos y demás derivados de albúminas.

3808 INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.

.....

.....

3808.30 - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas

3808.30.1 Presentados en formas o en envases para la venta al por menor:

3808.30.11 Herbicidas

3808.30.19 Los demás

3808.30.2 Herbicidas, presentados de otro modo:

3808.30.21 A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos

3808.30.29 Los demás

3808.30.30 Inhibidores de germinación, presentados de otro modo

3808.30.40 Reguladores del crecimiento de las plantas, presentados de otro modo

3808.40 - Desinfectantes

3808.40.10 Presentados en formas o en envases para la venta al por menor

3808.40.20 Presentados de otro modo

.....

.....

Comentario

Para su correcta armonización con el texto de esta partida de la NALADISA en portugués, la Secretaría sugiere a la Comisión para su similar en español, la siguiente redacción de las dos últimas líneas: "..., o como preparaciones o en forma de artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas". El término "velas" en sustitución de "bujías", es el más apropiado también en español para designar el artículo comprendido en esta partida.

Por otra parte, también sugiere sustituir en la subpartida 3808.30.2 e ítem 3808.30.30, 3808.30.40 y 3808.40.20, la expresión "presentados en otra forma" por "presentados de otro modo",

ah

por cuanto su alcance debe cubrir sin equívocos tanto a las "formas" distintas a las de venta al por menor, como los "envases" distintos a los de venta al por menor.

3811 PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.

.....

.....

Comentario

Con respecto al texto de la presente partida, en la NALADISA en español, la Secretaría se permite señalar a la Comisión que si no se ha indicado la sinonimia entre "gasolina" y "nafta" en el desdoblamiento de la partida 2710, donde se clasifica, no parece razonable que figure en este texto. "Nafta" posee otro significado, usado para designar un destilado empleado como materia prima en petroquímica.

PARTIDAS 3923, 4202, 4420, 7325, 7326 y 7616

Los continentes similares a los artículos especificados en la segunda parte de la partida 4202, recubiertos totalmente o en su mayor parte de papel, clasificados actualmente en las partidas relativas a las materias componentes principales, clasificados en los ítem 3923.10.00, 3926.90.00, 4420.90.00 y de metales comunes, tales como de los ítem 7325.10.00, 7326.90.00 y 7616.90.00, pasan a clasificarse en los ítem 4202.39.00 y 4202.99.00 cuando se trate o no de artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera).

Comentario

La Secretaría considera pertinente reconsiderar el criterio descrito sustentado por la Comisión en su segunda reunión en el estudio de la Enmienda I a la nomenclatura del Sistema y su incidencia en los desdoblamientos de la NALADISA, referente a la clasificación y correlación de ciertos artículos en las partidas mencionadas.

En esa oportunidad, la Comisión consideró la información proporcionada por la Dirección de la Nomenclatura y Clasificación del CCA a la Secretaría del GATT (no sometido a la aprobación del Comité del SA por decisión de éste) y contenida en el documento ALADI/CAN/II/di 3.

En dicho documento, y por la modificación introducida al texto de la partida 4202, se indicó la subpartida 3923.10 que comprende "Cajas, cajones, jaulas y artículos similares", cedien-

do contenido a subpartidas de la partida 4202, la cual incorporó continentes similares a los que poseía pero ahora recubiertos total o parcialmente de papel que antes estaban clasificados en las partidas correspondientes a su materia constitutiva principal.

La información del CCA sólo señalaba las subpartidas 4202.39 y 4202.99, aunque la Comisión no entró en esas precisiones, quizás por considerar que los artículos de la subpartida 4202.29 bolsos de mano (carteras) eran aún de mayor dimensión que los de la subpartida 4202.39, y que si estos últimos podían considerarse como comprendidos en los términos de la subpartida 3923.10 con mayor razón lo estarían los primeros o que una discusión al respecto no merecía una mayor atención.

El problema radica en que al referirse a las subpartidas correspondientes a otras materias constitutivas igualmente involucradas, las de contenido equivalente a la subpartida 3923.10 en cuanto a tipo de continente, como ser 4415.10 (madera) y 7310.29 (material ferroso) no fueron citadas, sin advertirse razones para esta discriminación.

A juicio de la Secretaría es atinado el criterio seguido por el CCA en no relacionar estas últimas materias, por lo que sugiere entonces, preferentemente, la supresión de la cita de la subpartida 3923.10, o sino un tratamiento equivalente para las demás materias. Hace notar además, que estas menciones no son limitativas sino sólo indicativas de los supuestos probables y que la no mención de algún supuesto no quiere decir que la materia respectiva esté excluida pues los textos legales no excluyen otra materia principal recubierta de papel que las que prohíbe la Nota 2 del Capítulo.

3924 VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.

.....

3924.90 - Los demás
3924.90.10 Artículos de higiene o de tocador
3924.90.90 Los demás

3926 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.

.....

3926.90.00 - Las demás

Comentario

En los trabajos llevados a cabo por la Secretaría, principalmente en el de las correlaciones arancelarias, se ha observado que en los respectivos aranceles o tarifas de algunos de los países miembros las "bolsas de colostomía" que no es un artículo de higiene normal sino un elemento de higiene de uso médico que

ah

no exige la intervención de un profesional para su aplicación, figuran clasificadas en ítem específicos pero en partidas diferentes.

En efecto, Brasil las clasifica en la partida 3926, subpartida 3926.90, así como Argentina que agrega también en el mismo ítem a las "bolsas de ileostomía, urostomía y talla vesical, autoadhesivas, con anillo de sujeción de goma karaya u otras materias"; otros países en cambio, Venezuela y Perú, que también incluye en el ítem a las análogas, las clasifican en la partida 3924, subpartida 3924.90. Como dato complementario este artículo figura en el arancel de Estados Unidos en la subpartida 3926.90.

Con relación a la partida 3924, el Consejo de Cooperación Aduanera, mediante la corrección N° 7, ha modificado la Nota explicativa de la misma ampliando su comentario en varios apartados en donde el apartado D) hace una relación de los artículos de higiene o de tocador (ver documento ALADI/SEC/di 315.6 contentivo de esta corrección y a estudio por la Comisión).

En consecuencia, la Secretaría propone a la Comisión el estudio de la correcta clasificación de las "bolsas de colostomía", con el fin de lograr un criterio para su aplicación en la NALADISA. Al mismo tiempo sería interesante conocer las cifras de su comercio en la región que aporten los países miembros.

Asimismo, la Secretaría considera que correspondería en esta oportunidad extender también el estudio sobre la clasificación de los demás artículos identificados conjuntamente con el del tema anterior y que figuran en el segundo párrafo, así como los siguientes: "bolsa drenable para ileostomía con anillo protector periestomal de goma karaya", "colectores urinarios con sistema cerrado", "bolsa de transferencia", que figuran en el Acuerdo Comercial N° 26 clasificados en las partidas 9021, ítem 9021.90.00 el primero y 9018.90.00 los restantes.

Por este motivo, la Secretaría solicita a los países miembros información al respecto, principalmente al uso de cada uno de estos artículos, si se presentan o no equipados con tubos o catéteres soldados o integrados a los mismos, si son de aplicación directa sobre el paciente o si simplemente se anexan a otro medio, no necesitando en este caso necesariamente la intervención de un profesional, datos que permitirán concretar su clasificación en las partidas susceptibles, así como su correcta denominación.

4001 BORRACHA NATURAL, BALATA, GUTA-PERCHA, GUAIÚLE, CHICLE E GOMAS NATURAIS ANALOGAS, EM FORMAS PRIMARIAS OU EN CHAPAS, FOLHAS OU TIRAS.

.....

4001.29 -- Outras
 4001.29.10 Borracha natural em folhas e crepes
 4001.29.20 Borracha natural granulada o prensada (reaglomerada)
 4001.29.30 Borracha natural em pó ou em migalhas, nao aglomerada
 4001.29.90 Outras

.....

Comentario

Con el objeto de corregir el alcance más restrictivo que se registra en el texto de la NALADISA en portugués del ítem 4001.29.10, se debe sustituir "folhas crepadas" por "crepes".

4202 MALAS E MALETAS, INCLUÍDAS AS DE TOUCADOR E AS MALETAS E PASTAS PARA DOCUMENTOS E DE ESTUDANTE, OS ESTOJOS PARA ÓCULOS, BINÓCULOS, MÁQUINAS FOTOGRÁFICAS E DE FILMAR, INSTRUMENTOS MUSICAIS, ARMAS, E ARTEFATOS SEMELHANTES; SACOS DE VIAGEM, BOLSAS DE TOUCADOR, MOCHILAS, BOLSAS, SACOLAS (SACOS PARA COMPRAS), CARTEIRAS PARA DINHEIRO, CARTEIRAS PARA PASSES, CIGARREIRAS, TABAQUEIRAS, ESTOJOS PARA FERRAMENTAS, BOLSAS E SACOS PARA ARTIGOS DE ESPORTE, ESTOJOS PARA FRASCOS OU JÓIAS, CAIXAS PARA Pó-DE-ARROZ, ESTOJOS PARA OURIVESARIA, E ARTEFATOS SEMELHANTES, DE COURO NATURAL OU RECONSTITUÍDO, DE FOLHAS DE PLÁSTICO, DE MATÉRIAS TÊXTEIS, DE FIBRA VULCANIZADA OU DE CARTÃO, OU RECOBERTOS, NO TODO OU NA MAIOR PARTE, DESSAS MESMAS MATÉRIAS.

- Malas e maletas, incluídas as de toucador e as maletas e pastas para documentos e de estudante, e artefatos semelhantes:

.....

Comentario

A sugerencia de la Sección Traducción de esta Secretaría, se propone a la Comisión sustituir el texto actual de la presente partida en la NALADISA en portugués, por el indicado, en el cual además de algunos ajustes en su redacción figuran las "sacolas para compras" y las "carteiras para dinheiro" omitidas en el texto vigente. En consecuencia, la redacción de la primer subpartida a un guión se modificaría de acuerdo con la propuesta.

4407 MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.

4407.10 - De coníferas

4407.10.10 De alerce sudamericano («Fitzroya cupressoides»)

.....

Comentario

Con el fin de aclarar en mejor forma la madera de que se trata, la Secretaría considera conveniente agregar la especificación botánica "Fitzroya cupressoides" que en su opinión corresponde al alerce sudamericano.

Esta especificación es la misma que en la NALADI/NCCA figuraba en la primera parte de la Norma Panamericana COPANT N° 281, y que a solo título informativo se incluía como anexo al Capítulo 44.

5402 HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.

.....

- Hilados texturados:

5402.31.00 -- De nailon o de otras poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo

5402.32.00 -- De nailon o de otras poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo

.....

Comentario

La Secretaría propone sustituir en los ítem señalados, de la NALADISA en español, el término "hilado" por "hilo" con el fin de armonizarlos con la terminología utilizada en las subpartidas de las partidas 5205 y 5206.

6109 "T-SHIRTS" E OUTRAS CAMISETAS INTERIORES (INCLUSO DE MANGAS COMPRIDAS), DE MALHA.

.....

.....

6207 CAMISETAS INTERIORES (INCLUSO DE MANGAS COMPRIDAS), CUECAS, CEROULAS, CAMISOL6ES, PIJAMAS, ROUP6ES DE BANHO, ROBES E SEMELHANTES, DE USO MASCULINO.

.....

.....

Comentario

A diferencia del español, la "camiseta" en portugués no tiene mangas o las tiene sólo cortas, por lo que los textos de las partidas 6109 y 6207 deben referirse, para lograr igual significado, a "camisetas interiores (incluso de mangas compridas)".

6406 PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.

.....

.....

- Los demás:

6406.91.00 -- De madera

6406.99 -- De otras materias

6406.99.10 Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares amovibles

6406.99.20 Polainas, botines y artículos similares, y sus partes

Comentario

Se incluye en el ítem 6406.99.20 el término "botines". Modificación que fuera aprobada por la Comisión en su segunda reunión conjuntamente con una similar al texto de partida, pero omitida en el Anexo VI al informe final de dicha reunión.

7010 BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, POTES, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.

.....

.....

7010.90.20 Frascos, bocalles, potes, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado

.....

.....

Comentario

En opinión de la Secretaría el término "tarros" que figura en la primera parte del texto de esta partida y en el ítem 7010.90.20, ambos en la NALADISA en español, no responde a una adecuada traducción de "bocaux" en francés y "jars" en inglés. Estos son envases de boca ancha por lo cual no son necesariamente tarros. La equivalencia exacta es la de "bocales", término que figura también en la segunda parte del texto de la partida referido exclusivamente para conservas.

7204 DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O DE ACERO.

.....

.....

- Los demás desperdicios y desechos:

7204.41.00 -- Torneaduras, virutas, esquirlas, desperdicios de amoladura, polvo de aserrado, limaduras y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes

7204.49.00 -- Los demás

.....

.....

Comentario

La Secretaría considera pertinente mejorar una vez más el texto del ítem 7204.41.00 de la NALADISA en español, tomando en consideración su similar en portugués y los textos oficiales del Sistema. Por ello propone incorporar el término "esquirlas" a continuación de "virutas" que fuera omitido y restringir el desperdicio de aserrado de metal sólo al polvo (aserrín si se tratara de madera) y evitar que se consideren comprendidos desperdicios más voluminosos, como los recortes.

7903 POLVILLO, POLVO Y LAMINILLAS, DE CINC.
 7903.10.00 - Polvillo de cinc
 7903.90.00 - Los demás

Comentario

La Secretaría propone sustituir el actual texto del ítem 7903.10.00 "polvillo de condensación" por su correcta denominación "polvillo de cinc", de acuerdo con la Nota de subpartida 1 c) del Capítulo 79 que lo define y con los textos oficiales francés e inglés.

8447 MAQUINAS Y TELARES DE PUNTO, DE COSTURA POR CADE-
 NETA, DE GUIPUR, DE TUL, DE ENCAJES, DE BORDAR, DE
 PASAMANERIA, DE TRENZAS, DE REDES O DE PELO INSER-
 TADO.

 8447.20.00 - Telares de punto rectilíneos; máquinas de costu-
 ra por cadeneta
 8447.90.00 - Los demás

Comentario

La Secretaría propone modificar el texto de esta partida y del ítem 8447.20 de la NALADISA en español, con el fin de su correcta armonización con los textos oficiales y con el de las partidas 5702, 5703 y 5704.

8455 LAMINADORES PARA METALES Y SUS CILINDROS.
 8455.10.00 - Laminadores de tubos
 - Los demás laminadores:
 8455.21.00 -- Laminadores para laminar en caliente y lamina-
 dores combinados para laminar en caliente y en
 frío
 8455.22.00 -- Laminadores para laminar en frío

Comentario

Con el fin de mejorar la redacción de los ítem NALADISA 8455.21.00 y 8455.22.00, la Secretaría sugiere incluir en ellos la expresión "para laminar".

8479 MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA,
NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE
ESTE CAPITULO.

.....

.....

- Las demás máquinas y aparatos:

....

.....

8479.82.00 -- Para mezclar, quebrantar, triturar, pulverizar,
cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o
agitar

.....

.....

Comentario

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión en su segunda reunión para la partida 8474 y subpartida 8474(3) y por las mismas razones, se debería suprimir del texto del ítem descrito el término "malaxar".

Por otro lado, se registra correctamente en la versión en español de este ítem el término "cribar" en lugar de "tribar".

8509 APARELHOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉTRICO
INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO.

.....

.....

8509.40.00 - Trituradores e misturadores de alimentos; extra-
tores de sucos de frutas ou de produtos hortíco-
las

.....

.....

Comentario

Además de la modificación propuesta por la Secretaría en el documento ALADI/CAN/III/dt 1, respecto a la sustitución en la redacción de este ítem del término "exprimidores" por "extractores" tanto en la versión español como portugués de la NALADISA, se debe solucionar el alcance restrictivo que existe en la versión en portugués, sustituyendo el término "legumes" por "produtos horticolas", término que abarca a las legumbres y hortalizas del español.

9105 LOS DEMAS RELOJES.

- Despertadores:

9105.11.00 -- De pila, de acumulador o que funcionen por
conexión a la red eléctrica

9105.19.00 -- Los demás

- Relojos de pared:

9105.21.00 -- De pila, de acumulador o que funcionen por
conexión a la red eléctrica

9105.29.00 -- Los demás

- Los demás:

9105.91.00 -- De pila, de acumulador o que funcionen por
conexión a la red eléctrica

9105.99.00 -- Los demás

Comentario

La Secretaría, en el estudio efectuado sobre la terminología de esta partida, considera oportuno realizar en ella algunas modificaciones, tales como:

1. Suprimir del texto de partida la mención "excepto los de pequeños mecanismos" (que pertenecía a una traducción basada de la versión en francés), teniendo en cuenta la escueta redacción residual de la versión en inglés, que no la lleva, especialmente por ser puramente residual y el texto expreso de la partida precedente 9103.
2. Suprimir del texto de la subpartida 9105(2) la expresión ", incluidos los de péndulo" tal como figura en la versión en inglés y en la traducción española. Esta expresión partió de una traducción del francés que creyó que estaban comprendidos los relojes de péndulo, aunque no fueran de pared y, además, todos los de pared.
3. Sustituir el término "pilas" por "pila" que es el correcto, tanto en el desdoblamiento de esta partida como en el de las partidas 9101, 9102, 9103, 9106 y 9109.

